



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL

Indice en la página número 55

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 26 SECC. II
JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
NUMERO:	5903
EXPEDIENTE:	1-10-94

ASUNTO: Acuerdo de Cabildo.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, Fracción III, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicada el 7 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creó legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.

Que el Artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, actualmente el H. Ayuntamiento presta el servicio público de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa.

Que el día 08 de Junio de 1994, el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada.

Que, en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, se obligó a acordar la instalación, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el Artículo 3o., Fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

Que mediante Acuerdo de Fecha 24 de Junio del año en curso y publicado en el Boletín Oficial del día 7 de Julio del presente, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO 1o.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULO 2o.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y man-

pliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3o.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio:

I.- Los bienes y activos que el H. Ayuntamiento tiene asignados, en Puerto Peñasco, Sonora, a la prestación del servicio público de agua potable y al cantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles. Los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora;

II.- Las aportaciones Federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;

III.- Los ingresos propios.;

IV.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor;

VI.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII.- las aportaciones de los particulares

VIII.- Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTICULO 4o.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, se organizará, regulará y funcionará en los términos de los dispuesto por los Artículos 11 a 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. RUFINO PÉREZ BARRÉ.

ARTICULO TERCERO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuenta con:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Consejo Consultivo;

III.- Un Director General, y

IV.- Un Comisario.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integra con:

I.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, quien la presidirá;

II.- Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora;

- III.- Un representante del Gobierno del Estado;
- IV.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- V.- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el Artículo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designará un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULO SEPTIMO.- El Organismo Operador Municipal cuya creación se acuerda por virtud del presente instrumento, se obliga a cubrir, con cargo a los ingresos provenientes del pago, por parte de los usuarios, por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los créditos contraídos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, derivados de los contratos de crédito 260039000791, 260034000790, 260047000792, 260048000792, 260067000792 y 260200000092, relativos a los recursos aplicados a la realización de obras en este municipio y que ascienden a la suma de \$ 3'622,814.61.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para que, en garantía de la obligación contraída por el Organismo Operador Municipal de esta ciudad, en los términos del Artículo inmediato anterior, constituya garantía en favor de la institución acreditante de que se trate sobre las participaciones, presentes y futuras, que en impuestos Federales y Estatales correspondan a este Municipio, de los que se deberá tomar debida nota para los efectos previstos en el Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO NOVENO.- En tanto los ingresos del Organismo Operador Municipal - cuya instalación se acuerda por virtud del presente instrumento, así como la garantía constituida por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en los términos del Artículo inmediato anterior, fueren insuficientes para cubrir los créditos referidos en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado asume el carácter de obligado solidario en relación a tales créditos, en virtud del contrato de crédito que ha sido autorizada a celebrar la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora con Banca Serfin, S.A. de C.V.; o con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones contractuales, tendiente éste a obtener un financiamiento por la cantidad de \$170'000,000.00 (SON CIENTO SETENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y que se destinarán a la liquidación de pasivos que pesan a su cargo y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, entre los que se comprenden el señalado en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO de la presente Acta. Lo anterior, en los términos del Decreto Número 225, expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día cuatro de Julio del año en curso.

Hecho en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, a los 17 días del mes de Agosto de 1994.

AL CENTRO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - PUERTO PEÑASCO, SON. PRESIDENCIA MUNICIPAL - PRESIDENTE MUNICIPAL - C. FERNANDO MARTINEZ VAZQUEZ - RUBRICA - SINDICO PROCURADOR - C. LAURO CONTRERAS OJEDA - RUBRICA - REGIDOR - PROF. GUSTAVO LOPEZ - REGIDOR - C. LORENZO GARCIA ALARCON - RUBRICA - REGIDOR - C. ARNULFO VASQUEZ CEBREROS - RUBRICA - REGIDOR - C. VICTOR MANUEL AYALA BARRON - REGIDOR - C. JOSE DE JESUS MUÑOZ MACIAS - RUBRICA - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO - PROF. ROBERTO TOPETE GARCIA - RUBRICA -